RESOLUCIÓN No.113 DE 2023
(18 de agosto de 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°SAMC-006 DE 2023 Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE-CUNDEPORTES FUNZA,

En uso de sus facultades legales y observando lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Le 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el Instituto Municipal para la Recreación y e Deporte-Cundeportes Funza, elaboró los estudios y documentos previos, y análisis del sector; y a través de la oficina jurídica elaboró el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No SAMC-006-2023 cuyo objeto consiste en **CONTRATAR LA PRODUCCION, DISEÑO E IMPRESIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS Y DE COMUNICACIÓN PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA.**

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será el concurso de méritos regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Funza publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, del proceso el día 08 de agosto de 2023 y los publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y en la página web de la Administración Municipal http://www.funza-cundinamarca.gov.co el aviso de convocatoria, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cundeportes – Funza se recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de STRATIK PUBLICIDAD SAS - DANA LIZETH RODRIGUEZ VEGA, IMAGEN INSTITUCIONAL - LOGISTICA SANDOVAL y ALVARO GOMEZ ARIAS, las cuales fueron resultas y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021,

<<Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran

los siguientes requisitos: 1. Valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación>>.

Que, de conformidad con lo anterior, se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme, sin embargo, acorde con los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021 y al presupuesto oficial del presente, el proceso no se limitará a Mipyme.

Que el presupuesto oficial de la Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-004-2022 asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,oo) M/CTE IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar**, el cual se encuentra amparado de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
CDP / RUBRO	**FECHA**	**VALOR**
CDP: DIS-2023000405		
Rubro: 2.1.2.02.02.009.11.83611.002 - IMPRESOS Y PUBLICACIONES - TRANSFERENCIAS MUNICIPALES - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1 de agosto de 2023	($10´000.000,oo)
Rubro: 2.3.43.63.1604.4302.2.3.2.02.02.009.96620.328.002 - FORTALECIMIENTO IMAGEN CORPORATIVA - FUENTE: 002-TRANSFERENCIAS MUNICIPALES - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	26 de septiembre de 2022	($80´000.000,oo)

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso se detalla en la plataforma SECOP II.

Que el pliego de condiciones definitivo, análisis del sector y los estudios y documentos previos del proceso Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-006-2023, se encuentran disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cundeportes – Funza con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co., con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un comité evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al Municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la Apertura del proceso adelantado bajo la modalidad Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-006-2023 cuyo objeto consiste en **"CONTRATAR LA PRODUCCION, DISEÑO E IMPRESIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS Y DE COMUNICACIÓN PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA"**, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial estimado de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,oo) M/CTE IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar**, el gasto que ocasionará el contrato que se derive de la presente convocatoria, se asumirá con cargo a: 1) CDP No. DIS-2023000405 de fecha 1 de agosto de 2023 amparado en los siguientes rubros: Rubro: Rubro: 2.1.2.02.02.009.11.83611.002 - IMPRESOS Y PUBLICACIONES - TRANSFERENCIAS MUNICIPALES - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES por valor de 10´000.000,oo.; Rubro: 2.3.43.63.1604.4302.2.3.2.02.02.009.96620.328.002 - FORTALECIMIENTO IMAGEN CORPORATIVA - FUENTE: 002-TRANSFERENCIAS MUNICIPALES - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES por valor de $80´000.000,oo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-006-2023 conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer el cronograma de actividades para el presente proceso en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modificación de los plazos se hará mediante adenda.

ARTÍCULO CUARTO. - Adoptar para el presente proceso de concurso de Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-006-2023 el pliego de condiciones definitivo que hace parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

Verificación Financiera y económica: Fabián Andrés Manrique Arias - Asesor Financiero
Verificación y evaluación Técnica, de experiencia: Fausto Carvajal Salazar - Almacenista
Verificación y evaluación Jurídica: Ximena Paola Pulido Castaño – Jefe Oficina Jurídica

El comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la oficina jurídica de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica, del pliego de condiciones definitivo y adendas, si las hay, para entregar el informe de verificación y evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso NO se limitará a mipymes teniendo en cuenta que en el término de traslado no se recibió ninguna solicitud de limitación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Funza (Cundinamarca), hoy dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

MAYERLY KATHERINE GONZALEZ OVALLE
Director (E)
CUNDEPORTES FUNZA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Fabián Andrés Manrique Arias	Contratista	
Revisó	Ximena Pulido	Jefe Oficina Jurídica	